

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 879**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALQUIEQUIPOS HR S.A.S. NIT 901316409-4
DEMANDADO: LACIDES CIFUENTES BARONA C.C. No. 16.268.799
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00172-00**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 30 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1b6301d5c50a53f77fa5372bddaf2421c776143b1b31e0bbb9cd14f4f32b42**
Documento generado en 29/03/2023 02:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>